CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	**SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO IMPLEMENTADOS CON RECURSOS FAISMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**
PERSONA FÍSICA:	**ARQ. VIOLETA BAÑUEÑOS CORONEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEL ESTADO DE ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES,** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDO ES ESTE ACTO POR LA **LIC. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO,** SECRETARIA DEL BIENESTAR SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA **ARQ. VIOLETA BAÑUELOS CORONEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. - Bajo protesta de decir verdad declara a través de sus representantes:

"EL MUNICIPIO" declara.

a) Que el municipio de Guadalupe, Zacatecas es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, según lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

b) El H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realizará su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, es el que ejercerá la competencia otorgada al gobierno municipal, de manera exclusiva sobre

su territorio, población, organización política y administrativa, por lo que podrá contratar servicios, según lo establecido en los artículos 28, 118 fracción II y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

c) Que de conformidad con los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y la Síndico quien ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento.

d) Que de conformidad el artículo 217, 218, 221 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la Secretaria del Bienestar Social cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

e) Que se acredita que el Presidente y la Síndico Municipal, acreditan su personalidad con nombramientos consistentes en las Constancias de Mayoría que le expide en su favor el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaria del Bienestar Social con nombramiento expedido por el Presidente Municipal.

f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con solvencia presupuestal aprobado en la Septuagésima Sexta Sesión de Cabildo y Quincuagésima Novena Ordinaria, de fecha 27 de febrero del año 2024, relativo a la aprobación de la propuesta del Programa Presupuestario del FAISMUN para el Ejercicio Fiscal 2024 y primera propuesta de inversión del Programa 2.

g) Que tiene establecido su domicilio en calle avenida H. Colegio Militar número noventa y seis (96) oriente, Guadalupe, Zacatecas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento legal.

SEGUNDA. - Bajo protesta de decir verdad:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara.

a) Que acredita ser una persona física, con plena facultades para la celebración del presente contrato, con profesión especializada para realizar el servicio que se le encomienda en el presente contrato.

b) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número

c) Que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d) Que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado

e) Que cuenta con los conocimientos, elementos materiales, humanos y financieros para obligarse en los términos previstos en el presente contrato, y obligarse para la contratación para realizar: SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO IMPLEMENTADOS CON RECURSOS FAISMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

TERCERA. - "LAS PARTES" declaran:

a) Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

b) Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

c) Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Del objeto del contrato: "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizar el servicio consistente en: SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO IMPLEMENTADOS CON RECURSOS FAISMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEGUNDA. - Monto de contrato: "EL MUNICIPIO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el periodo comprendido del 01 de marzo al 15 de septiembre del 2024, la cantidad de $84,500.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido y retención incluida, los cuáles serán pagados en las fechas y cantidades del siguiente detalle:

MENSUALIDAD DE MARZO	MENSUALIDAD DE ABRIL	MENSUALIDAD DE MAYO	MENSUALIDAD DE JUNIO
$13,000.00	$13,000.00	$13,000.00	$13,000.00

MENSUALIDAD DE JULIO	MENSUALIDAD DE AGOSTO	QUINCENA 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE
$13,000.00	$13,000.00	$6,500.00

De acuerdo al siguiente desglose:

	MENSUALIDAD	QUINCENA
IMPORTE	$11,206.90	$5,603.45
IVA	$1,793.10	$896.55
RETENCIÓN	$140.08	$70.04
TOTAL	$12,859.92	$6,429.96

TERCERA. - Anticipo: Para el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, las partes expresamente convienen que no se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** anticipo alguno.

CUARTA. - Forma de pago: La prestación de servicios objeto del presente contrato se cubrirá a contra entrega del servicio contratado como se describe en la cláusula segunda mediante la entrega del CFDI que presentará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que reúna los requisitos fiscales para su autorización y trámite de pago.

Los pagos correspondientes se realizarán vía transferencia electrónica a los datos bancarios siguientes:

BANCO	SUCURSAL	CUENTA	CLABE

QUINTA.- Cumplimiento y Vigencia: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete realizar el servicio bajo los estándares de calidad solicitados por **"EL MUNICIPIO"**, y entregar el trabajo encomendado a la conclusión de cada mes de acuerdo al detalle descrito en la cláusula segunda, por lo que **"EL MUNICIPIO"** designa para la validación de la entrega a la Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, Secretaria del Bienestar Social, la cual revisará en su totalidad el trabajo encomendado, el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de marzo al 15 de septiembre del 2024.

SEXTA. – Costos: "LAS PARTES" están de acuerdo que el costo no está sujeto a modificarse.

SÉPTIMA. – Garantías: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar una carta garantía debidamente firmada, en la que se comprometa al puntual cumplimiento de lo contratado.

OCTAVA. - Calidad de resultado: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que los trabajos encomendados, objeto de este contrato están libres de vicios ocultos, reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de reclamar en caso de que los trabajos encomendados no sea de su satisfacción.

NOVENA. - Exclusión de la relación laboral: Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA. - Cesión del contrato: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Penalización: Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue el servicio contratado por **"EL MUNICIPIO"**, en el plazo previsto, **"EL MUNICIPIO"** retendrá y aplicara a favor del Erario, como pena convencional el (dos) al millar sobre el monto de las partidas del contrato que deje de surtir o suministrar por cada día natural de retraso, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre fehacientemente a **"EL MUNICIPIO"** que no le fue posible realizar los trabajos encomendados por causas de fuerza mayor ajenas su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión Administrativa: "EL MUNICIPIO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en

perjuicio de **"EL MUNICIPIO"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el caso señalado, aplicará a una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, en apego a la normatividad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en la propuesta presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las descritas en el presente contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. - Terminación anticipada: En cualquier momento **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"EL MUNICIPIO"**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados, o lo que aplique en los lineamientos del programa.

DÉCIMA CUARTA.- Confidencialidad: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, y toda información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y que **"EL MUNICIPIO"** le entregará, en calidad de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, con seguridad y discreción, los cuales no podrán trasladar a ninguna parte sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, guardando la confidencialidad de la ética profesional requerida, en caso contrario responderá y pagará legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia o imprudencia causen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá mantener la confidencialidad de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** y se abstendrán de realizar cualquier declaración pública o divulgación particular, presente o futura al respecto, asumiendo la obligación de mantener total discreción respecto de los datos que conozca y, en consecuencia, estará impedida para difundirla o trasmitirla a terceros por cualquier medio, a menos que cuenten con la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que todas las personas que por su conducto tengan acceso a **"LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** para el desarrollo del objeto del presente contrato, como empleados, representantes, gestores, asesores, agentes, persona moral, o cualquier

persona física para que se obligue en los términos, obligaciones y alcances legales contenidas en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" devolverá o destruirá total o parcialmente en el plazo que le indique **"EL MUNICIPIO"**, **"LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que esté relacionada de cualquier manera con la misma, ya sea en forma tangible, electrónica o magnética.

En forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma, a ninguna persona física, moral o jurídica, ya sea pública o privada, **"LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que le ha sido proporcionada y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física, moral o jurídica, ya sea pública o privada, la información relacionada con el ejercicio de sus trabajos encomendados, así como también las políticas, procesos, procedimientos, métodos, formulas, y/o cualquier otra información vinculada.

Apegarse a lo establecido en el mismo, y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Zacatecas, y demás ordenamientos aplicables a la materia.

DÉCIMA QUINTA. - Notificaciones: La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación, en los domicilios consignados.

DÉCIMA SEXTA. Obligaciones: "LAS PARTES" contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la prestación de servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Jurisdicción y Competencia: En caso de controversia, en la interpretación del presente contrato, no así en cuestiones estrictamente técnicas; ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común establecidos en el estado de Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como al Código Civil del Estado de Zacatecas, a los lineamientos del programa y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado para constancia de acuerdo de voluntades al 28 de febrero del 2024.

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. José Saldívar Alcalde
Presidente Municipal

Lic. María de la Luz Muñoz Morales
Síndico Municipal

Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Secretaria del Bienestar Social

Lic. Sergey Ulises Gutiérrez Valle
Coordinador Jurídico
Revisión y Validación

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Arq. Violeta Bañuelos Coronel

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. Y .LA ARQ. VIOLETA BAÑUELOS CORONEL, EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA, CON VIGENCIA AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

FE DE ERRATAS
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. MGPE/SBS/PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES/FAISMUN/001/2024

FE DE ERRATAS al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. MGPE/SBS/PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES/FAISMUN/001/2024**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, que celebró, el **Municipio de Guadalupe, Zacatecas**, representado por los **CC. Lic. José Saldívar Alcalde**, Presidente Municipal, **Lic. María de la Luz Muñoz Morales**, Síndico Municipal, asistidos por el **Lic. Víctor Jesús Murillo Garay,** Encargado de la Secretaría del Bienestar Social y por la otra la **Arq. Violeta Bañuelos Coronel,** en su carácter de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** se realiza la siguiente

En la CLÁUSULA SEGUNDA dice:

Monto de contrato: "EL MUNICIPIO" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el periodo comprendido del 01 de marzo al 15 de septiembre del 2024…

De acuerdo al siguiente desglose:

	MENSUALIDAD	QUINCENA
IMPORTE	$11,206.90	$5,603.45
IVA	$1,793.10	$896.55
RETENCIÓN	$140.08	$70.04
TOTAL	$12,859.92	$6,429.96

Debe de decir:

De acuerdo al siguiente desglose:

	MENSUALIDAD	QUINCENA
IMPORTE	$11,206.90	$5,603.45
IVA	$1,793.10	$896.55
RETENCIÓN	$1,120.69	$560.345
TOTAL	$11,879.31	$5,939.657

Se celebra la presente derivado de un error involuntario, toda vez que en los meses de marzo, abril y mayo se calculó el pago de acuerdo al Régimen Simplificado de Confianza y el dato correcto es Régimen Fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, por consiguiente los pagos posteriores se realizarán de acuerdo a dicho régimen; por lo anterior el área

administrativa correspondiente realizará el proceso que corresponda para que quede justificado el pago de los meses anteriores. La presente se agrega al expediente principal para los trámites administrativos que sean considerados, leído que fue la presente Fe de Erratas y enteradas las partes lo firman por triplicado para su constancia legal, en fecha 15 de junio del año dos mil veinticuatro.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

Victor Murillo Garay

LIC. VÍCTOR JESÚS MURILLO GARAY
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR SOCIAL

LIC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ VALLE
COORDINADOR JURÍDICO
Reviso y Válido

Por "EL PROVEEDOR"

ARQ. VIOLETA BAÑUELOS CORONEL

La presente hoja de firmas forma parte de la FE DE ERRATAS al Contrato de Prestación de Servicios No. MGPE/SBS/PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES/FAISMUN/001/2024, el cual consta de dos fojas útiles a una sola cara.